**Oficio No.-**

Quito, 21 de febrero de 2020

Doctor
**Jaime Olivio Pallo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS COLECTIVOS COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD
ASAMBLEA NACIONAL**Presente

Reciba usted un cordial saludo de quienes conformamos el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador CONGOPE. Dentro del tratamiento del “***PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, PARA REGULAR EL EXCESO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DEL SECTOR PÚBLICO”,*** que está tratando la Comisión que usted tan acertadamente preside.

A través del presente remitimos una propuesta modificatoria al Art. 74 de la citada Ley, la misma que está orientada a fortalecer la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales a través de la comunicación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA MODIFICATORIA DE TEXTO** | **COMENTARIO** |
| **Art. 74.- Obligaciones de los medios audiovisuales.-** Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:(…) Se entenderá como interés general aquel conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los ciudadanos y ciudadanas del país. | **Art. 74.- Obligaciones de los medios audiovisuales y prensa escrita.-** Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta, **y prensa escrita,** tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general: (…)**Luego del literal d, incorpórese el siguiente literal:** e) Transmitir en cadena nacional o local, en todos o en varios medios de comunicación social, incluida la prensa escrita, los mensajes de interés general que dispongan los titulares de los **Gobiernos Autónomos Descentralizados**, siempre y cuando se haya notificado al medio con al menos 24 horas de anticipación, excepto en casos de declaratoria de emergencia. Los titulares de los GAD harán uso de este espacio destinado a realizar las cadenas establecidas en este numeral.**Sustituir el último inciso del artículo 74, por el siguiente:** Se entenderá como información de interés general aquella relacionada exclusivamente con el objeto institucional, la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados, ejecución de obras y proyectos, generación de bienes y servicios públicos, catástrofes naturales y eventos de conmoción interna de cada TERRITORIO.  | Se incluye prensa escrita en virtud de la importancia de que la ciudadanía pueda recibir información de interés general por este medio. Agregar al artículo 74 un literal e) donde se otorgue a los GAD el derecho a informar gratuitamente en los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta, incluida la prensa escrita. Es necesario especificar en qué consiste la información de interés general que va a ser difundida de manera gratuita en los medios de comunicación.  |
| **Art. 91.6**.- Publicidad. Toda forma de comunicación realizada en el marco de una actividad comercial, industrial, artesanal o liberal con el fin de promover el suministro de bienes o la prestación de servicios, incluidos los bienes inmuebles, sus derechos y obligaciones. | **Luego del artículo 91.6, agréguese el siguiente inciso:** En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, se entenderá por publicidad aquella información relacionada con actividades comerciales, de fomento productivo, de turismo,  |  |
|  |  | Basándose en los gastos de publicidad realizado por los GADP, se considera necesario eliminar el límite del 0.2%. Solo considerar los límites del COPLAFIP con respecto a gasto corriente e inversión.  |
|  | Con respecto a la promoción de marca o imagen institucional, debería imputarse a gasto corriente.  | La información sobre actividades propias del GADP puede ser considerada como gasto corriente, lo que implica que no puede superarse el 30% del gasto de la entidad. |
|  |  | Cuando se promociona servicios para acceder a un derecho, o formación ciudadana debería considerarse como inversión.  |

Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente

Dr. Edwin Miño Arcos

**DIRECTOR EJECUTIVO CONGOPE.**